



Resolución Directoral

Nº 044-2023-GRP-GGR-DGA/DRH

Cerro de Pasco, marzo 17 del 2023

VISTOS:

El Informe N° 0146-2023-GRP-GGR-DGA/DRH de fecha 02 de febrero de 2023, Informe N° 197-2023-G.R.P-GGR/DRAJ de fecha 20 de febrero de 2023, Informe N° 039-2023-RR.HH-MDSFAY de fecha 01 de marzo de 2023, Informe N° 072-2023-MDSFAY-GM/GA de fecha 01 de marzo de 2023, Oficio N° 067-2023-MDSFAY-A, de fecha 03 de marzo de 2023, e Informe Legal N° 195-2023-G.R.P-GGR/DRAJ de fecha 15 de marzo de 2023, emitido por el Director Regional de Asesoría Jurídica Abg. **Waldemar Isidro Santos Espinoza**;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Recursos Humanos es un órgano de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección General de Administración, encargada de planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos del Sistema de Personal. Sus funciones de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones - ROF es emitir Resoluciones Directorales en base a sus competencias y atribuciones en materia de sus competencias y normas legales. Así mismo procesar Resoluciones Directorales de acuerdo a la delegación de atribuciones referentes a los procesos técnicos del sistema de personal;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución del Estado, Capítulo XIV Título de la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Oficio N° 067-2023-MDSFAY-A de fecha 02 de marzo del 2023, emitido por el Alcalde de la Municipalidad del Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacán, **Máximo Sinche Arrieta**, donde remite el Informe Técnico N° 039-2023-RR-HH-MDSFAY de fecha 01 de marzo de 2023, emitido por el **Lic. Germán A. Velásquez Ascanoa**, Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Asís de Yarusyacán, que informa sobre el desplazamiento del **CPC. Lizandro LOPEZ ESPIRITU**, quien actualmente tiene la condición de servidor nombrado del Gobierno Regional Pasco, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, teniendo necesidad de contar con los servicios profesionales del servidor **CPC. Lizandro LOPEZ ESPIRITU**, Designado para ocupar el cargo de confianza como Gerente Municipal en la Municipalidad Distrital San Francisco de Asís de Yarusyacán, toda vez que dicho servidor cuenta con el perfil profesional requerido y aceptación expresa para su designación; asimismo, la entidad cuenta con la plaza vacante autorizada en el PAP y CAP, dando cumplimiento a los procedimientos en el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, para lo cual dio inicio al trámite que corresponde ante el Gobierno Regional de Pasco;





Resolución Directoral

Nº 044-2023-GRP-GGR-DGA/DRH

Que, de conformidad del artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, según los artículos 75° y 76° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el desplazamiento del servidor público para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad se efectúa teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, siendo las acciones administrativas de desplazamiento la siguiente: designación, (...);

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que los servidores públicos de carrera tienen derecho a hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento; De acuerdo con los artículos 109° y 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, contemplándose como licencia sin goce de remuneraciones a la otorgada por motivos particulares y por capacitación no oficializada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013- 92-INAP-DNP, se aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", la misma tiene como objetivo, actualizar las normas, que orientan el desplazamiento de los servidores y funcionarios de la Administración Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. N° 005-90-PCM, lo cual es aplicable a todas las entidades públicas, cuyo personal se encuentra comprendido en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; En concordancia al numeral 2.1 de las disposiciones generales del Manual Normativo de Personal citado, donde configura que para efectivizar las acciones administrativas de desplazamiento de los servidores públicos es necesario que la entidad de origen tenga conocimiento previo de la petición, a fin de que ésta pueda pronunciarse sobre el pedido u objetarlo por razones propias del servicio;

Que, de conformidad al Informe Técnico N° 867-2019-SERVIR/GPGSC emitida por la Autoridad Nacional del Servicios Civil, determina respecto a la designación en el cargo de confianza y reserva de plaza de personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, ha concluido en lo siguiente: **"Las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para cuando culmine la designación el servidor, retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones de nivel que corresponde"**;



Resolución Directoral

Nº 044-2023-GRP-GGR-DGA/DRH

Que, del Informe Legal N° 195-2023-GRP-GGR/DRAJ de fecha 15 de marzo de 2023, emitido por el **Abg. Waldemar Isidro Santos Espinoza**, Director Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión, que es procedente que el servidor **CPC. Lizandro LOPEZ ESPIRITU**, asuma el cargo de confianza como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital San Francisco de Asís de Yarusyacán en concordancia a la Resolución Directoral N° 002-92-INAP-DNP "Desplazamiento de Personal", y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa;

En base a los documentos de los vistos y fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución; y de conformidad a las facultades y atribuciones otorgadas prescrito en el artículo 55°, literal (S) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 408-2017-G.R.PASCO/CR y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONCEDER, Licencia sin Goce de Remuneraciones el servidor **Lizandro LOPEZ ESPIRITU**, en el cargo funcional de CONTADOR I, nivel remunerativo SPD, de la Dirección de Tesorería de la sede central, sujeto al régimen laboral Decreto Legislativo N° 276 del Gobierno Regional de Pasco, a **partir del 02 de enero del 2023**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad Control de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente, en el control respectivo y a la unidad de escalafón a fin que adjunte y forme parte de su File.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente resolución al interesado y a la Dirección General de Administración para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍCASE Y CÚMPLASE.

**GOBIERNO REGIONAL PASCO**

Abg. Jorge Luis CABEJO VENTOCILLA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

C.c.
Archivo
➤ U.E.
➤ U. Rem.

JCV/DRH
AEP/cpc

SISGEDO
Reg. Doc.: 2237266
Reg. Exp.: 1352717